



Resolución Directoral Regional

N° 0272 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 08 MAR, 2019

VISTO: el expediente administrativo ingresado con registro N° 1566994, de fecha 17 de febrero del 2017, emitida por la Unidad Ejecutora 305-Educación Lamas mediante Oficio N° 247-2017-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E.L/A.J sobre cumplimiento de sentencia perteneciente a la demandante **NEIDA PAREDES RODRIGUEZ**, recaído en el expediente judicial N° 070-2013-ACA, tramitado ante el Juzgado Mixto Lamas, materia Acción Contencioso Administrativo, en un total de ocho (08) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias; dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín; en los términos de la Nota Informativa N° 173-2018-GRSM/GRPyP emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **NEIDA PAREDES RODRIGUEZ** interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 070-2013-ACA; siendo así, mediante Sentencia Casatoria N° 7496-2015 San Martín, de fecha 06 de octubre de 2016, emitida por la Primera Sala de Derecho



Resolución Directoral Regional

N° 0272 -2019-GRSM/DRE

Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, resolvió declarando FUNDADA el recurso de casación interpuesto por la demandante, mediante escrito de fecha 16 de abril del 2015, en consecuencia CASARON la sentencia de vista, de fecha 28 de enero del 2015, y actuando en sede de instancia, REVOCARON la sentencia apelada, de fecha 30 de mayo del 2014, obrante de fojas 138 a 146, que declara fundada en parte la demanda, y REFORMÁNDOLA, declararon FUNDADA, en consecuencia, NULA el acto administrativo emitido por esta entidad en última instancia administrativa, y ORDENANDO que la entidad demandada expida nueva resolución administrativa reconociendo la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, debiendo incluirse la misma en la remuneración íntegra mensual (RIM) conforme a la Ley N° 29944; así, como los devengados que se hubieran generado desde la fecha en que viene percibiendo tal concepto, con deducción de los montos cancelados por indebida aplicación de la remuneración total permanente, más intereses respectivos, sin costas ni costos; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°18, de fecha 07 de marzo del 2017, emitida por el Juzgado Civil Lamas;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL recaído en el expediente judicial N° 070-2013-ACA, el pago de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, a favor de **NEIDA PAREDES RODRIGUEZ** desde el 01 de febrero de 1991 hasta el 25 de noviembre del 2012, debiendo incluirse la misma en la remuneración íntegra mensual (RIM) conforme a la Ley N° 29944; así, como los



Resolución Directoral Regional

N° 0272 -2019-GRSM/DRE

devengados que se hubieran generado desde la fecha en que viene percibiendo tal concepto, con deducción de los montos cancelados por indebida aplicación de la remuneración total permanente, más intereses respectivos, de acuerdo al Decreto Ley N°25920; conforme a lo ordenado en la Sentencia Casatoria N° 7496-2015 San Martín, de fecha 06 de octubre de 2016, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República; **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°18, de fecha 07 de marzo del 2017, emitida por el Juzgado Civil Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas, emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia Casatoria N° 7496-2015 San Martín.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución a la administrada, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
MJCD/A.

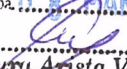


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 11 de MAR 2019


Lindayry Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817690

